

Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

- Administración provincial**
- GOBIERNO CIVIL
- Sección de electricidad.—Anuncio.
- Administración municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia**
- Audiencia Territorial de Valladolid.
- Anuncio.
- Edictos de Juzgados.
- Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia suscrita por don Armando Llamazares, empresario de la Central eléctrica de Espinosa de la Ribera, en la que apoyándose en lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, solicita que se le autorice oficialmente las tarifas que viene aplicando al pueblo de Espinosa.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando las tarifas solicitadas al Ayuntamiento afectado, Cámaras de la Propiedad y de Comercio para ser oídas, no remitiéndose a la Jefatura de Obras públicas por no existir concesión cuyas condiciones hayan de tenerse en cuenta.

Considerando que el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, informa favorablemente, como así mismo la Cámara de Comercio y la Jefatura de Industria; que la Cámara de la Propiedad contesta en el sentido de que no procede su informe por no existir concesión.

Considerando que es criterio de la

la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del interés del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas, que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a

pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación; que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas, o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto Ley de 7 de Enero de 1927.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a D. Armando Llamazares, para aplicar a Espinosa de la Ribera, las tarifas siguientes:

Tarifa única.—Por tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios.....	1,50	pesetas	al mes.
» dos » de 10 »	2,75	» » »	» » »
» tres » de 10 »	3,90	» » »	» » »
» cuatro » » 10 »	5,00	» » »	» » »
» cinco » » 10 »	6,00	» » »	» » »
» una » » 15 »	2,00	» » »	» » »
» dos » » 15 »	3,75	» » »	» » »
» tres » » 15 »	5,10	» » »	» » »
» cuatro » » 15 »	6,35	» » »	» » »
» cinco » » 15 »	7,50	» » »	» » »
» una » » 25 »	2,75	» » »	» » »
» » » » 40 »	4,00	» » »	» » »
» » » » 60 »	5,75	» » »	» » »

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria de León.

Estas tarifas provisionales quedan supeditadas a la resolución que en su día recaiga sobre la concesión solicitada.

León, 15 de Febrero de 1935.—El Gobernador civil, *Edmundo Estévez*.

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de Jurados correspondiente al año de 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

Provincia de León

Partido judicial de Ponferrada

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
ALBARES DE LA RIBERA						
1	Albares Alvarez Baltasar	41	41	Granja	Minero	Capacidad
2	Alonso Alonso Mateo	52	52	San Andrés	Labrador	Idem
3	Alvarez Merayo Demetrio	68	68	Albares	Idem	Idem
4	Balín Ramos Antonio	70	70	San Facundo	Idem	Idem
5	Fernández Fernández Pedro	52	52	Torre	Industrial	Idem
6	Fernández García Juan	59	59	Albares	Idem	Idem
7	Mantecón Morán Andrés	32	32	Fonfría	Jornalero	Cabeza
8	Martín Palacios Vicente	32	32	Torre	Idem	Idem
9	Martínez Peña Pedro	30	30	Albares	Idem	Idem
10	Martínez Viloría Manuel	32	32	Santibáñez	Idem	Idem
11	Más García Laureano	36	36	Torre	Idem	Idem
12	Merayo García Antonio	43	43	Albares	Labrador	Capacidad
13	Moreno Viloría Domingo	64	64	Torre	Idem	Idem
BARRIOS DE SALAS (LOS)						
14	Fernández Balsa Juan Francisco	59	59	Lombillo	Labrador	Capacidad
15	Fernández de la Cal Marcelino	77	77	Espinoso	Idem	Idem
16	Fernández López Andrés	74	74	San Cristóbal	Idem	Idem
17	Fernández Ramos Dionisio	48	48	Idem	Carpintero	Idem
18	Fernández Rodríguez Juan Francisco	74	74	Lombillo	Propietario	Idem
19	Fernández Soto Ventura Jenaro	60	60	Villar	Industrial	Idem
20	Flórez Carrera Rafael	70	70	Idem	Labrador	Idem
21	Manjarín Blanco Luis	30	30	Espinoso	Idem	Cabeza
22	Morán Manjarín Francisco	44	44	San Cristóbal	Idem	Idem
23	Morán Pérez Emilio	30	30	Idem	Idem	Idem
24	Rodríguez Cabrera Joaquín	69	69	Villar	Fabricante	Idem
BEMBIBRE						
25	Alonso Redondo Leoncio	36	36	Bembibre	Practicante	Capacidad
26	Alonso Villaverde Francisco	65	65	Idem	Propietario	Idem
27	Blanco Alonso Alberto	48	11	Idem	Abogado	Idem
28	Fernández Buelta Ramón	55	55	Idem	Farmacéutico	Idem
29	Fernández Fernández Francisco	39	39	Viñales	Jornalero	Idem
30	Fernández Fernández Pedro	58	58	San Román	Idem	Idem
31	Fernández García Modesto	38	38	Bembibre	Médico	Idem
32	Fernández Rodríguez José Antonio	76	76	San Román	Labrador	Idem
33	Fernández Rodríguez Tomás	71	71	Idem	Idem	Idem
34	López Flórez Ricardo	32	32	Bembibre	Comerciante	Idem
35	López Sarmiento Abelardo	60	60	Idem	Industrial	Idem
36	López Valle Eduardo	84	14	Idem	Jubilado	Idem
37	Mansilla Fernández Domingo	30	30	Idem	Jornalero	Cabeza
38	Marqués Arias Víctor	31	31	Labaniego	Labrador	Idem
39	Martínez de Antón Joaquín	36	36	Bembibre	Jornalero	Idem
40	Martínez Carsiegos Vicente	33	33	Rodanillo	Labrador	Capacidad
41	Martínez García Antolín	38	35	Idem	Jornalero	Cabeza
42	Martínez García José	52	14	San Román	Empleado	Idem
43	Martínez García José	60	60	Bembibre	Industrial	Capacidad
44	Martínez García Tirso	63	63	Viñales	Labrador	Cabeza
45	Martínez Gómez Casimiro	40	16	Bembibre	Industrial	Idem
46	Mayoral Gil Ángel	53	29	Idem	Farmacéutico	Capacidad
47	Núñez Díaz Primo	72	48	Idem	Veterinario	Idem

BENUZA

48 Alvarez Franco Emilio
49 Alvarez García Angel
50 Alvarez Méndez Celestino
51 Alvarez Rodríguez Francisco
52 Arias Prada Ramón
53 Arias Vázquez Fernando
54 Martínez Gómez Esteban
55 Merayo Rodríguez Jerónimo
56 Morán Reguera Antonio

48 48 Yebra
59 59 Silván
51 51 Yebra
44 44 Idem
45 45 Sotillo
62 62 Idem
32 32 Llamas
48 48 Pombriego
52 52 Lomba

Labrador
Idem
Jornalero
Propietario
Labrador
Idem
Idem
Cabeza
Capacidad
Idem

BORRENES

57 Alvarez Alvarez Francisco
58 Fernández Cuadrado Serafin
59 Morán Blanco Antonio
60 Morán Carreté Isidro
61 Morán Pacios Mauricio
62 Morán Rodríguez José

44 44 Borrenes
46 46 Chana
31 31 Orellán
36 36 Chana
63 63 Orellán
77 77 Idem

Labrador
Idem
Idem
Idem
Idem
Idem

CABAÑAS RARAS

63 Aller Martínez Victorino
64 López Marqués Claudio
65 Magín Marqués Enrique
66 Marqués García Fortunato
67 Marqués García Silverio
68 Marqués López Manuel
69 Marqués Marqués Juan Antonio

64 64 Cortiguera
50 50 Rubios
32 32 Malladina
30 30 Cabañas
32 32 Barrio de Abajo
69 69 Idem
67 67 Idem

Labrador
Idem
Idem
Idem
Idem
Idem
Idem

CARUCEDO

70 Merayo Bello Francisco
71 Merayo Bello Guillermo
72 Merayo González Ubaldo
73 Merayo Rodríguez Raimundo
74 Moral Morán Justo
75 Moral Vázquez Patricio
76 Morán Bello Dionisio
77 Morán Blanco Julio
78 Morán Rodríguez Dionisio
79 Morán Vidal Antonio
80 Morán Vidal Jacinto

64 64 Carucedo
46 46 Idem
64 64 Idem
66 66 Idem
49 49 Lago
47 47 Idem
42 42 Idem
52 52 Peñarrubia
66 66 Médulas
58 58 Lago
62 62 Idem

Labrador
Idem
Idem
Idem
Jornalero
Labrador
Idem
Idem
Idem
Idem
Idem
Idem

CASTRILLO DE CABRERA

81 Barrio Carera Serafin
82 Blanco Eugenio
83 Blanco Modesto
84 Rodríguez González Gabriel
85 Rodríguez Martínez Ceferino
86 Rodríguez Martínez Constantino

70 70 Odollo
59 59 Idem
53 53 Saceda
64 64 Odollo
58 58 Noceda
64 64 Idem

Labrador
Jornalero
Idem
Labrador
Jornalero
Labrador

CASTROPODAME

87 Manrique González Francisco
88 Mansilla Mesuro Miguel
89 Mansilla Ramón Alberto
90 Mansilla Ramón José
91 Martínez Calleja Benjamin
92 Martínez Fernández Enrique
93 Martínez Fernández Nicolás
94 Martínez García Crisanto
95 Martínez Lamilla Luis
96 Martínez Lamilla Martín
97 Martínez Lamilla Maximino
98 Martínez Martínez Pedro
99 Martínez Nieto Agustín
100 Martínez Nieto Antonio
101 Martínez Nieto Bautista

31 31 Matachana
30 30 Castropodame
31 31 Villaverde
32 32 Idem
30 30 San Pedro
57 57 Castro
43 37 Idem
67 67 San Pedro
50 50 Turienzo
49 49 Idem
42 42 Idem
70 70 San Pedro
53 53 Idem
64 64 Idem
51 51 Idem

Jornalero
Labrador
Jornalero
Labrador
Idem
Propietario
Carnicero
Labrador
Jornalero
Idem
Idem
Labrador
Idem
Idem
Idem
Idem
Idem

CONGOSTO

102 Blanco Teijeiro Darío
103 Borge Prada Julián

46 46 San Miguel
54 54 Idem

Jornalero
Empleado
Cabeza
Idem

104	López García Santos	66	66	San Miguel	Labrador	Cabeza
105	López González Celestino	56	56	Idem	Cantero	Idem
106	López González Manuel	54	54	Idem	Jornalero	Idem
107	Muñoz García Fermín	30	30	Idem	Constructor	Idem
108	Rodríguez Ramón José	56	56	Congosto	Labrador	Idem
109	Rodríguez Ramón Marcos	46	46	Idem	Idem	Idem
110	Rodríguez Ramón Plácido	50	50	Idem	Idem	Idem
111	Rodríguez Rodríguez Maximino	54	54	Idem	Idem	Idem
112	Uberuaga García José	62	62	San Miguel	Industrial	Capacidad
113	Uberuaga García Santiago	58	58		Cantero	Cabeza
CUBILLOS DEL SIL						
114	Marqués Fernández Ignacio	31	31	Cubillos	Labrador	Cabeza
115	Marqués Gómez Félix	61	61	Idem	Propietario	Idem
116	Marqués Pérez Miguel	42	42	Idem	Idem	Idem
117	Mata Fernández José	63	63	Idem	Industrial	Idem
118	Mata Mata Tomás	59	59	Idem	Propietario	Idem
ENCINEDO						
119	Ballesteros Carrera Tomás	32	32	Encineldo	Labrador	Cabeza
120	Barrera Alvarez Santiago	48	48	Castrohinojo	Idem	Idem
121	Martínez Fernández Daniel	32	32	Idem	Idem	Idem
122	Martínez Fernández Pedro	31	31	Idem	Idem	Idem
123	Moro Liébana Baltasar	59	59	Losadilla	Idem	Idem
124	Moro Moro Leonardo	45	45	Castrohinojo	Jornalero	Idem
125	Moro Rodera Antolín	31	31	Trabazos	Labrador	Idem
126	Moro Rodera Gerardo	36	36	Idem	Idem	Idem
127	Muñiz Callejo Marcos	68	68	Quintanilla	Idem	Idem
FOLGOSO DE LA RIBERA						
128	Martínez Arias Miguel	33	33	El Valle	Jornalero	Cabeza
129	Martínez Olano Clemente	32	32	Idem	Idem	Idem
130	Martínez Pardo Agustín	33	33	Folgozo	Idem	Idem
131	Mata Vega Anselmo de la	35	35	Idem	Industrial	Idem
132	Mayo Alvarez Julián	30	30	Boeza	Minero	Idem
133	Mayo Peña Esteban	42	42	Folgozo	Labrador	Idem
134	Melón Cembrano Pedro	64	15	La Ribera	Jornalero	Idem
135	Merayo Alvarez Francisco	30	30	Idem	Labrador	Idem
136	Merayo Celada Nicolás	33	33	Idem	Jornalero	Idem
137	Merayo Cobos Agustín	41	41	Idem	Idem	Idem
138	Merayo Colinas Benjamín	35	35	Valle	Idem	Idem
139	Merayo Fernández Antonio	55	55	La Ribera	Labrador	Capacidad
140	Merayo Fernández Luis	64	64	Valle	Idem	Cabeza
FRESNEDO						
141	Rodríguez Gómez Félix	70	70	Fresnedo	Jornalero	Cabeza
142	Rodríguez Orallo Lucas	61	61	Finolledo	Labrador	Idem
143	Rodríguez Prieto Baltasar	54	54	Tombrio	Jornalero	Idem
144	Rodríguez Rodríguez Juan Antonio	37	37	Finolledo	Labrador	Idem
IGUEÑA						
145	Martínez Fernández Manuel	60	60	Espina	Labrador	Cabeza
146	Martínez García Domingo	48	48	Idem	Idem	Idem
147	Martínez García Nemesio	39	39	Idem	Idem	Idem
148	Martínez de Jesús José	15	15	Almagarinos	Jornalero	Idem
149	Martínez Peña Santos	39	39	Tremor	Labrador	Idem
150	Matilla Santiago	41	41	Almagarinos	Jornalero	Idem
151	Mayo García Isidro	44	44	Quintana	Idem	Idem
152	Melcón Fernández Felipe	36	36	Tremor	Labrador	Idem
153	Molinero Arias Esteban	60	60	Quintana	Idem	Idem
154	Molinero Durán Aurelio	42	42	Idem	Idem	Idem
MOLINASECA						
155	Martínez Alonso Daniel	32	32	Molinaseca	Labrador	Cabeza
156	Martínez Ignacio Arturo	32	32	Acebo	Idem	Idem
157	Martínez Martínez José	31	31	Molinaseca	Jornalero	Idem
158	Morán de la Fuente Cecilio	52	53	Folgozo	Labrador	Idem
159	Morán de la Fuente Ramón	47	47	Idem	Idem	Idem
160	Morán García Agustín	41	41	Castrillo	Idem	Idem
161	Morán García Fidel	51	51	Folgozo	Idem	Idem
162	Morán García Joaquín	33	33	Castrillo	Idem	Idem
163	Morán García Ramón	45	45	Idem	Idem	Idem

235	Mediavilla Julio	57	16	Ponferrada	Empleado	Cabeza
236	Méndez Benavides Felipe	39	39	Idem	Jornalero	Idem
237	Méndez Garrote Manuel	34	34	Idem	Idem	Idem
238	Méndez González Carlos	35	35	Idem	Idem	Idem
239	Méndez González José	34	34	Dehesas	Labrador	Idem
240	Méndez Oviedo Celestino	68	44	Idem	Idem	Idem
241	Méndez Valtuille Tomás	44	44	Fuentes	Idem	Idem
242	Méndez Voces Facundo	48	48	Ozuela	Jornalero	Idem
243	Merayo Angel	34	34	Toral	Labrador	Idem
244	Merayo Baldomero	44	44	Idem	Idem	Idem
245	Merayo Benito	42	42	Idem	Jornalero	Idem
246	Merayo Benito	50	50	Idem	Idem	Idem
247	Merayo Daniel	52	52	Idem	Labrador	Idem
248	Merayo David	59	59	Idem	Idem	Idem
249	Merayo Dionisio	64	64	Idem	Idem	Idem
PRIARANZA DEL BIERZO						
250	Macías Blanco Gumersindo	33	33	Santalla	Labrador	Cabeza
251	Martinez Rodriguez José	64	64	Idem	Idem	Idem
252	Martinez Vázquez José	33	33	San Juan	Idem	Idem
253	Martinez Vidal Angel	32	32	Santalla	Idem	Idem
254	Martinez Vidal Bernardo	53	53	Idem	Idem	Idem
255	Martinez Vidal José	51	51	Idem	Idem	Idem
256	Méndez González Plácido	33	33	Villavieja	Idem	Idem
257	Méndez González Santos	36	36	Idem	Idem	Idem
258	Méndez López José	38	38	Villalibre	Idem	Idem
259	Méndez López Pablo	36	36	Idem	Idem	Idem
260	Méndez Prada José	53	53	Paradela	Idem	Idem
261	Méndez Reguera Antonio	36	36	Villalibre	Jornalero	Idem
262	Méndez Voces José	41	41	Paradela	Labrador	Idem
263	Merayo Carrera Vicente	61	61	Santalla	Idem	Idem
PUENTE DE DOMINGO FLOREZ						
264	Méndez Blanco Aurelio	52	52	Castroquilame	Jornalero	Cabeza
265	Méndez Fernández Bernardino	59	59	Idem	Labrador	Idem
266	Méndez García José	50	50	Salas	Idem	Idem
267	Méndez García Manuel	67	67	Castroquilame	Idem	Idem
268	Méndez Macías Evaristo	65	65	Idem	Jornalero	Idem
269	Méndez Morán Ovidio	48	48	Idem	Labrador	Idem
270	Méndez Oviedo Juan	66	66	Puente	Idem	Idem
271	Méndez Seoane César	35	35	Robledo	Jornalero	Idem
272	Méndez Vega Darío	54	54	Idem	Labrador	Idem
273	Menéndez Casado Antonio	61	61	Puente	Propietario	Idem
SAN ESTEBAN DE VALDUEZA						
274	Macías Prada Sinfiriano	32	32	Ferradillo	Labrador	Cabeza
275	Menéndez Rodríguez Leonardo	32	32	Villanueva	Idem	Idem
276	Merayo Vidal Manuel	64	49	San Esteban	Idem	Idem
277	Mesonero Eusebio	47	44	San Clemente	Jornalero	Idem
278	Morán Astorgano Ignacio	49	49	Idem	Labrador	Idem
279	Morán Fernández Baltasar	64	64	Valdefrancos	Idem	Idem
280	Morán Martínez Aurelio	32	32	Idem	Idem	Idem
281	Rodríguez González Agustín	62	62	San Esteban	Sastre	Idem
282	Rodríguez González Serafín	32	32	Montes	Labrador	Idem
283	Rodríguez López Camilo	60	60	Ferradillo	Idem	Idem
284	Rodríguez Menéndez Rufino	51	51	Santa Lucía	Idem	Idem
TORENO						
285	Badallo Medina Baldomero	57	16	San Pedro	Jornalero	Cabeza
286	Bañado Jacob	34	10	Idem	Minero	Idem
287	Barredo Alvarez Ceferino	35	11	Toreno	Jornalero	Idem
288	Blanco Antonio	58	58	San Pedro	Labrador	Idem
289	Blanco Fernando	33	10	Idem	Jornalero	Idem
290	Blanco Jesús	52	52	Pardamaza	Idem	Idem
291	Blanco Joaquín	69	69	Tombrio	Labrador	Idem
292	Blanco Mayo Antolín	60	50	Idem	Jornalero	Idem
293	Blanco Oviedo José	44	12	Toreno	Idem	Idem
294	Borrego Rubio José	47	14	San Pedro	Idem	Idem
295	Buitrón Alvarez José	41	41	Toreno	Idem	Idem
296	Buitrón Alvarez Manuel	45	45	Valdelaloba	Minero	Idem
297	Buitrón González Joaquín	54	54	Toreno	Jornalero	Idem
298	Muñoz García Antonio	44	9	Idem	E. Minas	Idem
299	Rubial Rodríguez Toribio	65	65	Idem	Propietario	Idem
300	Urcelay Arimendi Manuel	57	57	Santa Marina	Jornalero	Idem

Administración municipal

Ayuntamiento de Carucedo

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento su rectificación y cierre, como así tampoco al acto de clasificación y declaración de soldados, el mozo Angel Blanco Cobo, hijo de Nicolás y Matilde, natural de Lago de Carucedo en este municipio, quien tampoco ha justificado su no comparecencia, y teniendo en cuenta lo acordado por el Ayuntamiento en su sesión que al efecto celebró en fecha de ayer, con la presente se cita, llama y emplaza al indicado mozo, para que en el plazo de quince días, se presente en esta Alcaldía con el fin de ser tallado y reconocido en la forma establecida en el vigente Reglamento de quintas, pues de no hacerlo así, se atenderá a las consiguientes responsabilidades que en derecho proceda.

Carucedo, a 18 de Febrero de 1935.
—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del Alistamiento, los mozos del actual Reemplazo, que se reseñan a continuación se les cita a continuación, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Consistorial, en término de quince días, y de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Plácido Barrueco Gancedo, hijo de Modesto y Consuelo; Antonio García Alvarez, de Manuel y Vicenta; Agustín Rellan Rellan, de Gabriela y María.

Valle de Finolledo 14 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Justo Alvarez Romero.

Ayuntamiento de Trabadelo

Habiendo acordado esta Corporación, anunciar nuevo concurso para adquirir en pleno dominio un edificio con destino a Casa Consistorial, se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días hábiles se presenten proposiciones de venta con arreglo al modelo adjunto y bajo sobre cerrado en la Secretaría muni-

cipal, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se hará dicha adquisición.

El edificio habrá de estar situado en el casco del pueblo de Trabadelo, tendrá una superficie mínima de sesenta metros cuadrados y su precio máximo no excederá de 6.750 pesetas.

Trabadelo, 18 de Febrero de 1935.
—El Alcalde, José Soto.

Modelo que se cita

Don....., mayor de edad, vecino de, con cédula personal corriente y con capacidad legal para contratar, enterado el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, núm., del día de..... para adquirir en pleno dominio, mediante concurso, un edificio con destino a Casa Consistorial, la ofrece en la calle de....., superficie de metros cuadrados, que linda....., en la cantidad de....., pesetas (en letra)

Fecha y firma
N.º 122.—17,00 pts.

Ayuntamiento de Zotes del Paramo

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean instas.

Zotes del Páramo, 19 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Aurelio Pérez.

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Regueras de Arriba, 17 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Blas Alvarez.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 13.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y cinco; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, seguidos como demandante por D. Atanasio Fernández Alvarez, mayor de edad, labrador y vecino de Sahechores, Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Letrado don Arturo Moliner Blanco, y como demandado D. Marcos Puente Blanco, mayor de edad, viudo, labrador y de la misma vecindad, por cnya incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de fincas y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que en ocho de Septiembre del año último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Sahagún en ocho de Septiembre del año último y estimando la acción reivindicatoria ejercitada en este juicio, debemos declarar y declaramos que las fincas descritas en el hecho primero de la demanda son de la propiedad de D. Atanasio Fernández Alvarez, al cual pertenece como heredero testamentario de su finado hermano D. Tomás Fernández Alvarez, y que debemos condenar y condenamos al demandado D. Marcos Puente Blanco, a que pague al citado demandante las rentas vencidas y que venzan hasta la terminación del contrato de arrendamiento celebrado en cinco de Agosto de mil novecientos treinta y dos, a razón de

ciento cincuenta y tres pesetas con quince céntimos anuales, siendo debidas desde el veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, absolviendo como absolvemos al expresado demandado de las demás peticiones contra él formuladas, sin hacer especial imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en este recurso de la parte demandada, le será notificada en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—

(ilegible).
N.º 106.—45,00 pts.



Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estevéz, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Leopoldo Duque Estevéz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal, en representación de la Compañía Mercantil, Suardiaz Bachmaier y Compañía S. en C., con residencia en Gijón, bajo la dirección del Letrado, D. Olegario Combarros Alvarez, contra D. Vicente Román García, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de veinticinco mil setecientos veintisiete pesetas con trece céntimos

y costas, cuyo demandado fué declarado en rebeldía por su incomparecencia y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Vicente Román García, dueño de Café Bar Asturias, con residencia en esta ciudad y con su producto hacer cumplido pago a la Compañía Mercantil Suardiaz Bachmaier y Compañía S. en C., con residencia en Gijón, de la cantidad de veinticinco mil setecientos veintisiete pesetas trece céntimos, intereses legales, desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Y por la rebeldía del demandado notifíquesele esta resolución en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Estevéz.—Rubricado».

Publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Vicente Román García, el presente en Astorga, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Leopoldo Duque Estevéz, Secretario, Valeriano

N.º 123.—32,00 pts.



Juzgado municipal de la Bañeza

Don Eugenio de Mata Alonso, Juez municipal de La Bañeza.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por D. José Perandones Franco, de esta vecindad, contra D. Luis Vázquez Carranza, vecino de Jerez; ambos mayores de edad, sobre reclamación de ochocientas sesenta y ocho pesetas noventa y seis céntimos, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En La Bañeza el diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cinco. D. Eugenio de Mata Alonso, Juez municipal de esta ciudad, que ha visto los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Perandones Franco, industrial y vecino de esta población, contra D. Luis Vázquez

Carranza, también mayor de edad, vecino y domiciliado en Jerez, sobre reclamación de ochocientas sesenta y ocho pesetas noventa y seis céntimos que le es en deber, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Luis Vázquez Carranza, a que una vez firme esta sentencia pague al actor D. José Perandones Franco, la cantidad de ochocientas sesenta y ocho pesetas noventa y ocho céntimos que le reclama, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en presente juicio. Así por sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando, y firmo.—Eugenio de Mata Alonso, Rubricado».

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, hallándose en audiencia pública, hoy día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí: Ramón García.

Y en atención a que D. Luis Vázquez Carranza, se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

La Bañeza a quince de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. Eugenio de Mata.—El Secretario, Ramón García.
Núm. 116.—29,50 ptas.



ANUNCIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL

Valencia de Don Juan

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la libreta de esta Caja de Ahorros núm. 242, se pone en conocimiento del público, que si transcurridos quince días, a partir de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se procederá a extender duplicado de la misma, quedando anulado el

de Febrero de 1935.

N.º 119.—6,50 ptas.



LEÓN

Diputación provincial
1935